



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 5 de Agosto de 1977.-

358-77

Expte. n° 1.412/74

VISTO:

Estas actuaciones y la presentación efectuada por el Departamento de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales a fojas 33, por la cual solicita se modifique parcialmente el artículo 2° de la resolución n° 135-77 que aprueba entre otros requisitos los que se deben cumplir para iniciar el Trabajo de Investigación correspondiente a la carrera de Técnico Universitario en Administración Pública; teniendo en cuenta que la exigencia fijada para realizar este trabajo, consistente en la aprobación previa de doce materias, resulta en la práctica un número excesivo si se considera que el plan consta en total de dieciseis asignaturas, como así también que de mantenerse este requisito se prolongaría en un año más la terminación de la carrera prevista originalmente para ser completada en tres años; atento a lo aconsejado por el Departamento causante y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Modificar el apartado 3° del artículo 2° de la resolución n° 135-77 que aprueba las condiciones que se deben cumplir para iniciar el Trabajo de Investigación de la carrera de TECNICO UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACION PUBLICA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"- Para encontrarse en condiciones de iniciar el Trabajo de Investigación, se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener aprobadas, como mínimo, la mitad de las materias que componen / el plan, entre las que se incluyen la totalidad de las asignaturas de primer año.
- b) Tener aprobada la materia o materias relativas al tema objeto del / Trabajo."

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.



C. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO

C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR